

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1989

Nº. 21,215

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 217 de 22 de noviembre de 1988, por la cual se le concede prórroga a la licencia de la sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías.

Resolución Nº. 205 de 2 de diciembre de 1988, por la cual se le concede licencia a la Empresa HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A., para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías.

Resolución Nº. 705-04-02 DA, de 5 de enero de 1989, por la cual se asigna al señor PABLO ZULETA, como Subadministrador Regional de Aduanas de la Zona Norte, Interino.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO

Resolución IPACOOP D.E. Nº. 10-88 de 24 de marzo de 1988, por la cual se concede prórroga a la COOPERATIVA AGROPECUARIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, R.L. (COAGRO), para la celebración de su Asamblea General Anual.

Resolución IPACOOP D.E. Nº. 25-88 de 18 de julio de 1988, por la cual se concede prórroga a la Cooperativa CONQUISTA DEL ATLANTICO, R.L., para la celebración de su Asamblea General Anual.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PRORROGA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Aduanas

Panamá, 22 de noviembre de 1988
RESOLUCION No. 217

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta institución, por intermedio de la firma de Abogados CABALLERO, SOUSA Y ASOCIADOS, en representación de la Empresa MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas Mercantil en la Ficha 061569, Rollo 004709, Imagen 0070, debidamente representada por ALFREDO CONRADO

HEINSE, Apoderado General de dicha Sociedad, solicita que se renueve la licencia a la empresa mencionada, en la que se le concedió esa autorización mediante Resolución No. 15 de 12 de marzo de 1984, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas, acorde con el ordinal 2º del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y el artículo 20 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que establezca esta institución por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas.

Que entre las obligaciones están las que indican los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 8º y 9º del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1969 y que a continuación mencionamos:

1.-La presentación de una fianza en efectivo, bancaria, o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2.-Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.-Las mercancías deben ser transportadas en transportes asegurados (Decreto No. 841 de 1952), en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969), o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.-Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de Permanencia y,

5.-No se permitirá la introducción

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

al territorio nacional de la República, las mercancías de prohibida y restringida importación enunciadas en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., depositó a favor del Tesoro Nacional una fianza por la suma de MIL BALBOAS-- B/ 1.000.00), mediante Bonos de Inversiones Públicas, 1976 No. IP-DN049, IP-DN078, por quinientos balboas B/500.00) cada uno, y cupones que van de No. 24 al 80, para garantizar sus actividades de tránsito de mercancías.

Que la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., está obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento anteriormente descrita para así responder de los impuestos que puedan causar las operaciones de

mercancías en tránsito, durante el término de la concesión. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, por lo tanto,

RESUELVE:

CONCEDER la prórroga de la licencia a la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo

1º del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de tres (3) años, los cuales vencen el 4 de octubre de 1991.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23/11/88

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución N° 205

Panamá, 2 de diciembre 1988
En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado ante esta institución por la firma forense CHAVARRIA, RODRIGUEZ Y SANCHEZ en nombre y representación de HELICOPTEROS DEL PACIFICO

S.A., Sociedad debidamente inscrita en la Ficha N° 65672, Rollo 5242, Imagen 059, de la Sección de personas mercantil del Registro Público, solicitan autorización ante el Director General de Aduanas para que le otorgue licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo a los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Artículo 2º del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la citada empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de

la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito.

Que entre las obligaciones señaladas en el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 tenemos las siguientes:

1. La presentación de una fianza en efectivo, en bonos del Estado, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2. Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61.7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B 18.00
En el Exterior B 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B 36.00
En el Exterior: B 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

al territorio nacional de la República, las mercancías de prohibida y restringida importación enunciadas en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., depositó a favor del Tesoro Nacional una fianza por la suma de MIL BALBOAS-- B/ 1.000.00), mediante Bonos de Inversiones Públicas, 1976 No. IP-DN049, IP-DN078, por quinientos balboas B/500.00) cada uno, y cupones que van de No. 24 al 80, para garantizar sus actividades de tránsito de mercancías.

Que la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., está obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento anteriormente descrita para así responder de los impuestos que puedan causar las operaciones de

mercancías en tránsito, durante el término de la concesión. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, por lo tanto,

RESUELVE:

CONCEDER la prórroga de la licencia a la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo

lo 2º del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de tres (3) años, los cuales vencen el 4 de octubre de 1991.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23/11/88

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución N° 205

Panamá, 2 de diciembre 1988
En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado ante esta institución por la firma forense CHAVARRIA, RODRIGUEZ Y SANCHEZ en nombre y representación de HELICOPTEROS DEL PACIFICO

S.A., Sociedad debidamente inscrita en la Ficha N° 65672, Rollo 5242, Imagen 059, de la Sección de personas mercantil del Registro Público, solicitan autorización ante el Director General de Aduanas para que le otorgue licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo a los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Artículo 2º del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la citada empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de

la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito.

Que entre las obligaciones señaladas en el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 tenemos las siguientes:

1. La presentación de una fianza en efectivo, en bonos del Estado, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2. Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto Nº 841 de 1952), en Furgones para Carga Internacionales (Decreto Nº 77 de 1969), o con Sellos de Seguridad (Decreto Nº 26 de 1976).

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario vigente sobre dicha tasa de permanencia.

5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional, de la República de Panamá, de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes expuestas, la firma de abogados CHAVARRIA, RODRIGUEZ Y SANCHEZ, en representación de la Empresa HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A. consignó a favor del Tesoro Nacional Cheque Nº 521798 Certificado por la suma de MIL BALBOAS solamente con 00/100 y expedido por el Banco de San-

tander y Panama, S.A. y fecha de 10 de octubre de 1988.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión de la fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas, por lo tanto.

RESUELVE:

CONCEDER a la Empresa HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A. de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

Enviar a la Contraloría General de

la República, para los fines consiguientes la fianza de cumplimiento consignada por la empresa.

Advertir a la empresa que el Organismo Ejecutivo, por conducto de esta institución podrá introducir enmiendas al procedimiento de que trata esta resolución e igualmente podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21/12/88

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASIGNASE UN FUNCIONARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución Nº 705-04-02 DA
Panamá, 5 de enero de 1989
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADUANAS

En uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1983,

el Organismo Ejecutivo creó los Departamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas.

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes.

RESUELVE:

Asignar al señor PABLO ZULETA, como Sub-Administrador Regional de Aduanas de la Zona Norte, Interino.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Fundamento de Derecho: Artículo

los 1, 5 y 6 de la Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979, artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Original Firmado
Licdo. VIRGILIO RAMOS
Director General

Vicente Nero
Jefe del Departamento Administrativo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO

CONCEDENSE PRORROGAS

INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACCOOP
D.E. Nº 10/88

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO
Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordi-

narias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, R.L. (COAGRO) ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecio-

nal a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA AGROPECUARIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, R.L. (COAGRO) para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 30 de abril de 1988.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estricta-

mente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original

Firmado

EUCLIDES TEJADA E.

Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOP D.E.
Nº 25/88

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;
CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa CONQUISTA DEL ATLANTICO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de

prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa CONQUISTA DEL ATLANTICO, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 30

de junio al 31 de agosto.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Director Ejecutivo

EUCLIDES TEJADA E.

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 123-88

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el Señor RAFAEL CRUZ FLORES, vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-2276, ha solicitado a la Re-

forma Agraria mediante solicitud No. 5-7122- 9-7123, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 18 hás./2836.30 (1ra. Parcela), 2 hás./8616.34 (2da. Parcela) y (3ra. Parcela), ubicadas en San Andrés, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 13 Hás./2836.30 M2.

NORTE: Terrenos de Gervacio Hernández, Francisco López, Valentín González;

SUR: Terrenos de Nicolás Mela Abrego, Pablo Emilio Abrego, hoy Rafael Cruz Flores;

ESTE: Terrenos de Gustavo Guerra, Nicolás Mela Abrego; y

OESTE: Río San Andrés, Terrenos de Pablo Emilio Abrego, hoy Rafael Cruz Flores.

PARCELA No. 2: 2 hás./8616.34 M2.

NORTE: Terrenos de Juan Canto, Pablo Emilio Abrego, hoy Rafael Cruz.

SUR: Río San Andrés;

ESTE: Terrenos de Pablo Emilio Abrego, hoy Rafael Cruz Flores; y

OESTE: Terrenos de Lázaro Peñalba, Juan Canto, Río San Andrés, Servidumbre a San Andrés.

Para los efectos se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Guarumal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-hoc
(L-472666
Única publicación)

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 306-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. JORGE ATENCIO AGUDO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-108-2050, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-5536, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 12 + 8.887.18 (1ra. Parcela); 3 + 1.953.64 (2da. Parcela); y (3ra. Parcela), ubicadas en LA PEANA, Corregimiento de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 12 + 8.887.18
NORTE: Carretera de La Peana a Santiago y Camino a Llano de la Cruz
SUR: Bernardo Atencio- Justino Atencio

ESTE: Justino Atencio- Camino a Llano De la Cruz

OESTE: Bernardo Atencio
PARCELA No. 2: 3 + 1.953.64

NORTE: Camino de la Peana a Santiago

SUR: Camino a Llano de la Cruz
ESTE: Servidumbre

OESTE: Camino de La Peana a Santiago.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Santiago, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
ZONIA L. RAMIREZ
Secretaria Ad-hoc
(L-425581
Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº. 158

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO ANTONIO VEGA RIVERA, panameño, mayor de edad, soltero, empleado en comercio, con residencia en CALLE CARLOS A. MENDOZA Nº. 1442 Panamá, con cédula de identidad personal Nº. 8-157-1847 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL CAMPO (PARCELACION ROJAS) del Barrio... Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes.

NORTE: Calle del campo con 20.00 metros

SUR: Predio de Domingo Vega Ortiz con 20.10 metros

ESTE: Terreno Municipal con 60.52 metros

OESTE: Magdalena Barrera Rodríguez con 59.54 metros

AREA TOTAL DEL TERRENO MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1190.46 metros).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible 1 lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (a) persona (s) que se encuentren afectadas.

Enviárguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 25 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE:
(Fdo) GASTON GUSTAVO GARRIDO G.
DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL
(Fdo) TOMAS RICARDO MARINO H.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.
TOMAS RICARDO MARINO H.
DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

DISOLUCIONES.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NORBRATT S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2425 del 23 de abril de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1233, Folio 300, Asiento 112.250D el día 7 de mayo de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,238 de 9 de Diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 010176, Rollo 25100 Imagen 0131, el día 14 de diciembre de 1988.

(L-058362)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que AMPARA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 804 del 27 de mayo de 1952, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 237, Folio 487, Asiento 55,253 el día 5 de junio de 1952.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.270 de 12 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 079017, Rollo 25118, Imagen 0162, el día 16 de diciembre de 1988.

(L-058362)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LINDIAMS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4642 del 30 de mayo de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Cir-

cuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 055818, Rollo 3971, Imagen 0027 el día 12 de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,360 de 14 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 055818, Rollo 25138, Imagen 0022, el día 20 de diciembre de 1988.

(L-058362)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PANAMA TRIVIA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 12.230 del 25 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 157702, Rollo 16653 Imagen 0038 el día 26 de septiembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.206 de 15 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 157702, Rollo 24561 Imagen 0134, el día 23 de septiembre de 1988.

(L-058321)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que OLDHAM INVESTMENT CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 5723 del 4 de junio de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 092002, Rollo 8935, Imagen 0088 el día 11 de junio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escri-

tura Pública número 12,075 de 30 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 92002, Rollo 25053 Imagen 0047, el día 6 de diciembre de 1988.

(L-058321)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PYTHEUS COMPAÑIA NAVIERA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6460 del 5 de octubre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 031240, Rollo 1554, Imagen 0076 el día 13 de octubre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,099 de 30 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 031240, Rollo 25076 Imagen 0105, el día 12 de diciembre de 1988.

(L-058362)

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 13123 de 12 de diciembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre de 1988, en la Ficha 216861, Rollo 25172, Imagen 0186, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) el Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "LANWIND SHIP-PING COMPANY INC."

(L-074617)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que PUBLICAR CENTROAMERICANA S.A. fue organizada mediante

Escritura Pública número 5588 del 10 de noviembre de 1971, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 848, Folio 51, Asiento 100.143 C el día 15 de noviembre de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11,315 de 13 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 018506, Rollo 25102, Imagen 0191, el día 15 de diciembre de 1988.

(L-058321)

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

Que TORSINA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1219 del 6 de diciembre de 1938, de la Notaría Pública segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 88, Folio 127, Asiento 16.470 el día 10 de diciembre de 1938.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,979 de 28 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 216180, Rollo 25052, Imagen 0063, el día 6 de diciembre de 1988.

(L-058321)

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SRINGSTER CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 6804 del 2 (dos) de noviembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 100288, Rollo 9790, Imagen 0169 el día 15 de noviembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su

disolución según consta en la Escritura Pública número 10,093 de 11 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 100288, Rollo 25037, Imagen 0010, el día 5 de diciembre de 1988.

L-058321

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LEOTA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 518 del 18 de enero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 084001, Rollo 7810, Imagen 0031 el día 22 de enero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,703 de 25 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 084001, Rollo 25059, Imagen 0095, el día 12 de diciembre de 1988.

L-058321

(Única publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 1629- OSIRIS AVILA CERTIFICA

Que la Sociedad SUNNY SEA TANKERS INC., se encuentra registrada en la Ficha 135578 Rollo, 13848 Imagen 137 desde el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 11,766 del 01 de noviembre de 1988 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 24906, Imagen 0089 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 16 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 09-34-45.4 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
(L-057974)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 2160- KERY CERTIFICA

Que la Sociedad RALEIGH INTERNATIONAL INC., se encuentra registrada en la Ficha 193029 Rollo, 21491 Imagen 17 desde el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 12,125 del 15 de noviembre de 1988 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 24955, Imagen 0230 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 22 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10-58-30.0 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
(L-057974)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 2156- MAGS CERTIFICA

Que la Sociedad MARGELAND INC., se encuentra registrada en la Ficha 98729 Rollo, 9647 Imagen 309 desde el quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 14,524 del 14 de noviembre de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 24965, Imagen 0116 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a

las 10-48-48.8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
(L-057974)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 2158- KERY CERTIFICA

Que la Sociedad LE CONSEIL PATRIMONIAL INC. PANAMA, se encuentra registrada en la Ficha 119887 Rollo, 12024 Imagen 243 desde el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 14,264 de 8 de noviembre de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 24948, Imagen 0022 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 22 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 11-04-54.8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
(L-057974)
Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº 17,059 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá a la señora ROSA TONG LEE con cédula de identidad personal Nº PE-2-819, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE GENEROSO, ubicado en Ave. Eloy Alfaro Nº 24 corregimiento de San Felipe de esta ciudad.

Atentamente, JORGE LEON NG.

(L-063208)

3ra. publicación

Panamá, 5 de enero de 1989

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado a la Sra. Sandra Chung De Chong su establecimiento comercial denominado "MERCADO MODERNO" (M.M.), ubicado en Los Andes Nº 2 y con licencia T-B y número 15925 del 10 de marzo de 1978 inscrita en Tomo Veintiséis (26), Folio Quinientos Veinticuatro (524), Asiento uno (1), a partir del 31 de diciembre de 1988.

MARCO LUO VASQUEZ
Céd. 8-283-564

(L-058956)

3ra. publicación

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado SERVICIOS MECANICOS GARANTIZADOS (SEMEGA) amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 16426, ubicada en Vía España, Nº 53, al señor JOSE SERAFIN PIETROPAOLO, portador de la cédula de identidad personal Nº N-17-46, mediante Escritura Pública Nº 14913 del 18 de noviembre de 1988.

Atentamente,
JAIME EDUARDO GOMEZ MAN-
ZANARES
8-224-2379

(L-075460)

3ra. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6840 de 21 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153767, Rollo 23988, Imagen 0106 el 27 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima NIDHI CORPORATION.

(L-074562)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6843 de 21 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153787, Rollo 23989, Imagen 0030 el 27 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima VAMAN CORPORATION.

(L-074562)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 3448 de 7 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 153736, Rollo 23462, Imagen 0109 el 30 de marzo de 1988 se ha disuelto la sociedad anónima KADANTHA CORPORATION.

(L-074562)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6838 de 21 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153737, Rollo 23988, Imagen 0148 el 27 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima INNUMANI CORPORATION.

(L-074562)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 3916 de 18 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 153741, Rollo 23485, Imagen 0112 el 5 de abril de 1988, se ha disuelto la sociedad anónima PADMANABH CORPORATION.

(L-074561)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura EDITORA RENOVACION, S. A.

Pública Nº 6791 de 20 de junio de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 153747, Rollo 24004, Imagen 0002 el 29 de junio de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima MANNIPATTI INC.

(L-074561)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 3447 de 7 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 153735, Rollo 23461, Imagen 0070 el 29 de marzo de 1988 se ha disuelto la sociedad anónima GEEVEE CORPORATION.

(L-074562)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 3917 de 18 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 153778, Rollo 23462, Imagen 0194 el 30 de marzo de 1988 se ha disuelto la sociedad VIGHNESWAR CORPORATION.

(L-074561)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo.82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima denominada FITO INVERSIONES, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4261 del 30 de abril de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 090032, Rollo 8678, Imagen 0158 el día 10 de mayo de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,098 de 30 de noviembre de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 090032, Rollo 25146, Imagen 0014, el día 20 de diciembre de 1988.

L-075437

(Unica publicación)